



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**ACUERDO \_\_\_\_\_ 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 25, 54 y 313 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 1429 de 2010, Ley 1622 de 2013, Ley 1780 de 2016, Ley 1885 de 2018 y el Acuerdo No. 0006 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece entre otras funciones a los Concejos, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y las demás que la Constitución y la ley les asigne.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. En el mismo sentido el artículo 54 *ibidem* le asigna como obligación al Estado y a los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando por parte del Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a la población en situación de discapacidad trabajo conforme a sus condiciones de salud.

Que la Ley 475 de 1997, estableció el marco institucional, orientando políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la juventud.

Que la Ley 1429 de 2010, expide la ley de formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización de las etapas iniciales de la creación de empresas, con fin de que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de la formalización laboral.

Que por medio de la Ley 1622 de 2013, se expidió el estatuto de la ciudadanía juvenil, estableciendo el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno en el ámbito civil, personal, social y público mediante el goce efectivo de sus derechos; fortaleciendo de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Esta norma fue modificada por la Ley 1885 de 2018, reglamentando lo atinente al Sistema Nacional de Juventudes.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante, mediante el instrumento política CONPES 173 de 2014, presentó lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para proporcionar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en los ámbitos socioeconómicos.

Que la Ley 1780 de 2016, realizó la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil sentado en las bases institucionales para el diseño y ejecución de las políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026*”, se establecieron objetivos del gobierno nacional para atender a la población joven en el capítulo “*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*”.

Que el Acuerdo No. 0006 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo “*Barranquilla a otro Nivel 2024-2027*”, incluyó programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los jóvenes con el objetivo de fomentar el empleo y el emprendimiento mediante la promoción de la inclusión económica y social de la población barranquillera.

Que en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias el Concejo Distrital de Barranquilla,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo tiene por objeto la creación de un plan de fomento y promoción al empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla encaminado al cierre de brechas y la desigualdad social.

**ARTÍCULO 2. POBLACIÓN OBJETO:** Este acuerdo está dirigido a la población joven del Distrito de Barranquilla que se encuentra en edad de empleabilidad, es decir, aquellos comprendidos entre el rango de edad de los 18 años a los 28 años.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** Serán principios rectores de este acuerdo los siguientes:

1. **Equidad de Género:** Promover la igualdad de oportunidades laborales para hombres y mujeres jóvenes, así como jóvenes de sexualidad diversa.
2. **Inclusión de Población Vulnerable:** Garantizar la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto y minorías étnicas.
3. **Calidad del Empleo:** Fomentar la creación de empleos formales, decentes y estables para los jóvenes.
4. **Formación y Capacitación:** Impulsar programas de formación y capacitación para mejorar las competencias laborales de los jóvenes.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

5. **Innovación y Emprendimiento:** Estimular la creatividad y el espíritu emprendedor entre la población joven.
6. **Participación Ciudadana:** Involucrar a los jóvenes en la formulación y seguimiento de políticas de empleo.
7. **Colaboración Público-Privada:** Fomentar alianzas entre el sector público y privado para la creación de oportunidades laborales para los jóvenes.
8. **Desarrollo Sostenible:** Promover empleos que contribuyan al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente.
9. **Transparencia:** Utilizar mecanismos de amplia difusión que permitan a la ciudadanía conocer la oferta laboral por parte de los programas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

### CAPITULO I

**Plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación de la población joven para avanzar hacia el cierre de brechas y desigualdad social.**

**ARTÍCULO 4. Formulación de un plan de empleo y promoción del emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla.** La Administración Distrital en un plazo no mayor a un (1) año, deberá formular un plan de empleo y promoción al emprendimiento e innovación para la población joven del Distrito de Barranquilla que esté encaminado al cierre de brechas de desigualdad social y económica de esta población.

Entre los lineamientos del plan se contemplarán los siguientes objetivos:

1. Atender las necesidades de los jóvenes en materia de empleo, conforme a las disposiciones de la Ley 1429 de 2010 “*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*”, la Ley 1780 de 2016 “*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo*”, así como otras disposiciones posteriores.
2. Garantizar el acceso a recursos financieros, créditos, subsidios, capital semilla, y asistencia técnica para la promoción del emprendimiento juvenil y la innovación.
3. Diseño de una ruta de articulación interinstitucional en materia administrativa, empresarial, social y financiera que permitan la unificación de esfuerzos encaminados a la disminución de las brechas sociales y económicas de la población joven.

**ARTÍCULO 5. Participación de organizaciones juveniles y Consejos de Juventudes.** Durante la formulación del plan de empleo y promoción del emprendimiento para la población juvenil del Distrito de Barranquilla, la Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría de Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, articulará la participación de los Consejos de Juventudes y demás espacios



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

de incidencia de la población joven del Distrito en la co creación de las estrategias y programas contemplados en dicho plan.

### CAPITULO II

#### **Estrategias para fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla.**

**ARTÍCULO 6.** La Administración Distrital, a través de sus entidades distritales y en el marco de sus competencias, diseñarán las estrategias, planes, programas y políticas para fomentar el empleo de la población joven en el Distrito de Barranquilla, en conformidad con los siguientes lineamientos.

1. Priorizar a la población joven (entre los 18 y 28 años) que no hayan tenido experiencia laboral certificada o que su experiencia previa no supere el año de trabajo.
2. Fomentar la contratación de las mujeres jóvenes, y de mujeres jóvenes cabeza de familia, al encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad que dificulta aún más su acceso al mercado laboral.
3. Coordinar con las instituciones de educación superior, técnica y tecnológica, programas, planes y estrategias para garantizar la vinculación laboral de sus egresados.

**ARTÍCULO 7.** Garantizar a la población joven el acceso diferencial a los programas de innovación para el trabajo contemplados en el Acuerdo 006 de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027” o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

**Parágrafo transitorio:** La meta trazada en los indicadores del Proyecto 16.1.2 “Consolidación de Estrategias Innovadoras para el Trabajo en la ciudad de Barranquilla”, contemplado en el Programa 16.1 “Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora” del Plan de Desarrollo, deberá contar, por lo menos, con un 40% de población joven beneficiada.

**ARTÍCULO 8. Incentivos y cooperación empresarial para el primer empleo.** La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaria Distrital de Hacienda podrán desarrollar un programa de incentivos y exenciones tributarias para las empresas que contraten jóvenes que estén accediendo a su primer empleo y que cumplan por lo menos con tres de las siguientes condiciones:

1. Tener entre 18 y 28 años.
2. Ser residente del Distrito de Barranquilla.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

3. No tener o haber tenido ningún tipo de relación laboral vigente previo a la firma del contrato de formalización laboral.
4. Participar en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
5. Estar vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
6. Ser madre cabeza de hogar entre 18 y 28 años.

**Parágrafo primero:** Las empresas que suscriban un contrato laboral a término fijo, contrato por obra o labor, contrato por prestación de servicios a mínimo un (01) año o a término indefinido con jóvenes entre los 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral y/o profesional, podrán acceder al beneficio que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

**Parágrafo Segundo:** En el evento que se decida la adopción del programa de incentivos y de exenciones tributarias a la que alude el presente acuerdo, la alcaldía deberá presentarla al Concejo de Barranquilla para su discusión y aprobación.

**Parágrafo Tercero transitorio:** Dentro de los tres meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla a través de la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Económico o quien competa deberá presentar un informe detallado acerca de los programas de incentivo y exenciones tributarias que se formulado hasta la fecha, incluyendo sus impactos respecto a las finanzas distritales y del efecto en el número de empleos transitorios o permanentes que se han generado.

**ARTÍCULO 9. Divulgación.** Todo lo referente a los incentivos y la cooperación empresarial para el primer empleo será publicado en la página oficial de Distrito de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/> o en aquel medio que éste disponga, con el objetivo de garantizar que las Instituciones de Educación Superior y las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general tengan información sobre el programa y todo lo concerniente a este.

**Parágrafo.** La Administración Distrital reglamentará la materia, en especial en lo que corresponde a los documentos que solicitará para verificar el cumplimiento de los requisitos de contratación de los jóvenes empleados y garantizar así el cumplimiento y acceso a los beneficios que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.

### CAPITULO III

#### Estrategias para fomentar el emprendimiento de la población joven en el Distrito de Barranquilla.



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

**ARTÍCULO 10.** La Administración Distrital diseñará una estrategia de promoción y fomento al emprendimiento juvenil teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Brindar atención, orientación, capacitación, acompañamiento, asesoría al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de la población joven del Distrito de Barranquilla.
2. Divulgar y promocionar los emprendimientos de la población juvenil a través de los canales institucionales de la administración buscando integrar los diferentes actores locales y regionales para potenciar el alcance de dichos emprendimientos.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital deberá reglamentar y administrar las herramientas necesarias para cumplir con su estrategia de fomento al emprendimiento juvenil.

**ARTÍCULO 11.** La Administración Distrital garantizará un acceso preferencial y diferencial a la población joven en los programas de generación y fortalecimiento de unidades productivas, sostenibles, innovadoras y competitivas contempladas en el Acuerdo 006 de 2024 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro Nivel 2024-2027*” o en las disposiciones posteriores y equivalentes, como un programa continuo y permanente del Distrito de Barranquilla para reducir las brechas y la desigualdad social de esta población.

**Parágrafo transitorio:** La meta trazada en los indicadores del Proyecto 16.1.1 “*Asistencia a la Generación Y Fortalecimiento a Unidades Productivas Sostenibles, Innovadoras y Competitivas*”, contemplado en el programa 16.1 “*Más Emprendedora, y Competitiva e Innovadora*” del Plan de Desarrollo, deberá contar, por lo menos, con un 30% de población joven beneficiada.

**ARTÍCULO 12.** En el marco de la estrategia prevista en el artículo 11, la Administración Distrital dispondrá de mecanismos de asociatividad para la población joven que faciliten su emprendimiento y formalización económica.

### CAPÍTULO IV Otras disposiciones

**ARTÍCULO 13. Certificado “Promotor del empleo Joven”.** La Administración Distrital entregará un certificado de “Promotor del empleo joven” a las empresas que participen de las estrategias previstas en el Capítulo II del presente Acuerdo y establecerá canales de difusión para destacar su participación en la promoción del empleo joven en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO 14. Sello “Jóvenes Emprendedores”.** La Administración Distrital desarrollará un distintivo que permita la promoción en los canales institucionales del



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

Distrito de los emprendimientos, productos y servicios cuyos titulares pertenezcan a la población joven del Distrito de Barranquilla y que surjan gracias a las estrategias previstas en el Capítulo III del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 15. Informe de impacto social.** La Administración Distrital presentará al Concejo de Barranquilla un informe anual en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Juventud que dé cuenta del avance en la formulación, implementación, divulgación y consecución de las metas previstas en el presente acuerdo, las cuales están encaminadas a fortalecer y promocionar el empleo, el emprendimiento y la innovación de la población joven del Distrito de Barranquilla.

Este informe incluirá un tablero de seguimiento a la inversión asociada al cumplimiento de los planes, programas, metas y estrategias que deriven de la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                      días del mes de                      de 2024

**SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día xxxx de julio o de 2024

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretaria General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA